

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**20239** *Anuncio de la Notaría de D. Javier José Mateos Salgado, de Móstoles, sobre procedimiento de ejecución extrajudicial.*

Subasta Notarial

Don Javier José Mateos Salgado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta villa de Móstoles,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Móstoles, Avenida del Dos de Mayo, n.º 5, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la L.H., de la siguiente finca hipotecada: "Urbana.- Piso segundo A, en Móstoles (Madrid), Paseo de Arroyomolinos, 19. Superficie: 54,78 m<sup>2</sup>. Cuota. 4,87%. Inscrito en el Registro de la Propiedad 1 de Móstoles, finca 15.396. Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi Notaría. La primera subasta el 19-07-2011 a las 10 horas, siendo el tipo base el de 201.300,00 euros, de no haber postor o resultare fallida, la segunda subasta el 20-09-2011 a las 10 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos la tercera subasta el 20-10-2011 a las 10 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras, en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 27-10-2011 a las 10 horas. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del R.H. pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9:30 horas a 13:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran existentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario (emitido por un Banco o Caja). Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Móstoles, 7 de junio de 2011.- Notario.

ID: A110048391-1